

b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

5. No haber incumplido, en su caso, con los compromisos adquiridos con Proyecto Melilla, S.A, en la totalidad de los regímenes gestionados por la entidad, personalmente o a través de entidades vinculadas y/o interpuestas, entendidos dichos términos en su más amplia acepción.

6. La beneficiaria no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social en el momento de solicitar la ayuda y durante al menos dos años desde la aprobación de la subvención.

7. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

8. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el ejercicio del 2002.

9. No haber detentado cargo de Alta Dirección a partir del 01/01/2002 en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

10. La cuantía máxima de las subvenciones acumuladas para las empresas no podrá superar el límite máximo de 100.000 € en un periodo de tres años, según las condiciones de "minimis" tal y como dispone el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

11. La beneficiaria debe iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

La detección del incumplimiento de estos condicionantes durante la vigencia del Programa Operativo implicará la restitución de la subvención en su integridad.

Además las beneficiarias del presente régimen deberán:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante al menos dos años desde la aprobación de la subvención.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida. Estando en todo momento sujetos a la Reglamentación contemplada en el Reglamento CE 69/2001 de 12/01/2001, especialmente en lo relativo a las "Ayudas de minimis".

c) Cumplir con las obligaciones fiscales, sociales y mercantiles antes de recibir el primer pago.

d) Poner en conocimiento de "Proyecto Melilla, S.A.", la baja en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos" de la mujer que motivó la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla SA, las de control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. Proyecto Melilla S.A., subvencionará un máximo de 6.000 €, destinados exclusivamente al pago de las cuotas del Régimen especial de Autónomos durante dos años y gastos de puesta en marcha del primer año debidamente acreditados, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias mujeres en cargos directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la presente convocatoria, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000 €, teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas, podrá subvencionarse el régimen general de la seguridad social.